

Bogotá, D.C.
623

Señora

GLADIS BOLIVAR GUERRERO

Dirección: CALLE 66 No. 27-56

Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado No. 20226210014692 SDQS No. 1049932022

Respetada ciudadana,

En atención al radicado del asunto, por medio del cual solicita ante esta Alcaldía Local de Barrios Unidos inscripción en el Registro Individual de Vendedores Informales- RIVI como vendedora informal ubicada dentro de esta localidad, me permito indicarle que:

Considerando la Resolución conjunta No.0245 del 18 de marzo de 2022 “Por la cual se adopta el procedimiento de inscripción en el Registro Individual de Vendedor Informal - RIVI – HEMI y el proceso de carnetización de vendedores informales”. El artículo 79 del Acuerdo No. 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", es el Instituto para la Economía Social (IPES) la entidad con la función misional de realizar caracterizaciones sociodemográficas y socioeconómicas, en aras de la colaboración armónica esta Alcaldía Local podrá acompañar en las labores de verificación necesarias que el IPES programe en la localidad.

De la misma manera, es menester señalar que la eventual inscripción en el RIVI por parte del IPES, NO autoriza a los vendedores informales para la ocupación irregular del espacio público; así como también, se debe tener en cuenta que la solicitud incoada, será entendida y armonizada en relación con las zonas de espacios públicos recuperados y/o preservados, de conformidad con lo contemplado en el artículo 12 del Decreto 098 de 2004.

Por último, a título informativo se anuncia que, como requisito para que el IPES atienda cabalmente su solicitud, requerirá la siguiente información, la cual puede ser complementada directamente ante esa entidad, o la misma puede requerirla al peticionario:

- Nombres y apellidos completos
- Tipo y número de documento de identidad (adjuntar fotocopia)
- Dirección de la vivienda actual (nomenclatura, barrio y localidad)
- Teléfono (fijo y/o móvil, propio o de una persona a través de la cual se le pueda contactar)
- Lugar donde desarrolla su actividad comercial. Para el caso de los vendedores Estacionarios y Semiestacionarios indicar dirección, barrio y localidad. Los vendedores Ambulantes, a quienes no corresponde una dirección de venta fija, deberán reportar los tramos, sectores recorridos o puntos de

referencia que enmarquen su zona de influencia (las definiciones sobre la clasificación de vendedores informales se basan en lo dispuesto por el Artículo 1 del Decreto 098 de 2004).

- Productos y/o servicios que comercializa.
- Periodicidad de ejecución de la labor, entre permanente, periódicos y ocasionales o de temporada (basado en Artículo 1 del Decreto 098 de 2004).
- Jornada y horario de trabajo

Cordialmente,



ANTONIO CARRILLO ROSAS

Alcalde Local de Barrios Unidos

cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co.

Proyectó: Emmanuel Gomez Portilla – Contrato 137-2022 - Área de Gestión Policiva Jurídica *E*

Aprobó: Leonardo Moya G. – Abogado contratista *LMG*

Revisó y Aprobó: Norma Leticia Guzmán Rimolli - P.E. 222-24 Á.G.D. *NLR*